

Anexo II (a)

ACUERDO DE 11 DE MARZO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE UN PERIODO DE CARENCIA RESPECTO A LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL PENDIENTE DEL ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, EN VIRTUD DE LA LEY 5/2006, DE 17 DE OCTUBRE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Solicitud del Ayuntamiento de Marbella de autorización de concesión de carencia por plazo de tres años respecto de las amortizaciones de capital del anticipo reintegrable concedido al citado Ayuntamiento, de fecha 5 de marzo de 2024.
2	Informe Propuesta del Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de concesión de un período de carencia de tres años durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo reintegrable concedido al Ayuntamiento de Marbella, de fecha 11 de marzo de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	13/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmGE4DJX6SXJBHJRP4V73W66LS8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INTERVENCION

MARBELLA: 05 de marzo de 2024

REFERENCIA: ICH/cbg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 05 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.-EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-

3.2.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMON PÚBLICA DE SOLICITUD DE CARENIA POR TRES AÑOS CORRESPONDIENTES AL ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta que a continuación se detallan:

De conformidad con la Disposición Final 8ª de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se ha autorizado nuevas condiciones en relación al anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Marbella con motivo de su disolución en el ejercicio 2006 con el fin de alcanzar una solución definitiva para cumplir con la obligación de devolución sin comprometer la viabilidad del Ayuntamiento.

En virtud de dicha disposición Adicional resulta prevista la concesión de una carencia con una duración máxima de tres años durante la cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo.

A la vista de la necesidad existente por el Ayuntamiento de Marbella de acudir al Fondo de Financiación de las EELL en su vertiente Fondo Ordenación –convocatoria 2023-, con el objeto de dar cabida de manera estructurada del cumplimiento de diversas sentencias firmes recaídas en el ejercicio anterior, se hace necesario (al objeto de cumplir con las magnitudes contempladas en el Plan de Ajuste suscrito y aprobado por ésta Corporación para el período 2024-2034-) obtener un diferimiento o carencia por período de tres años de los amortizaciones correspondientes al anticipo reintegrable concedido por la Administración Autonómica, todo ello conforme a lo previsto por la Disposición Final 8ª de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Expuesto lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de desarrollo de la Gestión Económica (ex artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y en el ejercicio de las competencias que me han resultado Delegadas por Decreto nº 2023/10340 de fecha 17/06/203 como Delegado de Hacienda y Administración Pública, Economía y Movilidad, **PROPONGO**, para su aprobación por trámite de Urgencia, vista la necesidad de agilizar la adopción del correspondiente acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía antes de la finalización del trimestre y vencimiento de la primera cuota, **QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MARBELLA SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Solicitar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se pueda autorizar la concesión de carencia por plazo de tres años respecto de las amortizaciones de capital del anticipo reintegrable concedido al Ayuntamiento de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJALSECRETARIO DE J.G.L

Hash: dca5d8ccdb667273707caad2d2aefb7b99c62253598268deefc3c6511906cc4e267624ea1304242043782b9262e09c55484d4f708d658e29184125572a7f28db16 | PÁG. 2 DE 3



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

a95f37555b2a925a20c52975ceaba27e007ae64e

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

05/03/2024 14:29:37 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

INFORME PROPUESTA CONCESIÓN DE UN PERÍODO DE CARENCIA DE TRES AÑOS DURANTE EL CUAL SE DIFERIRÁN LOS PAGOS EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA MEDIANTE LA LEY 5/2006, DE 17 DE OCTUBRE.

Primero. - La Disposición final octava de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 modifica la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.

En su apartado número Dos por el que se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 5/2006, indica: “1. El anticipo de tesorería objeto de la presente ley se reintegrará, junto a los intereses devengados, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio de Marbella en el plazo máximo de cuarenta años, contados desde el último desembolso del anticipo.

Previo a dicho periodo de amortización, el Consejo de Gobierno podrá conceder un periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión del anticipo.

A partir del 1 de enero de 2024, el Consejo de Gobierno podrá conceder un periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha de su concesión.”

Segundo. - El Ayuntamiento de Marbella con fecha 7 de marzo de 2024 solicita ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se pueda autorizar la concesión de carencia por plazo de tres años respecto de las amortizaciones de capital del anticipo reintegrable concedido al Ayuntamiento de Marbella.

En base a la siguiente justificación: “A la vista de la necesidad existente por el Ayuntamiento de Marbella de acudir al Fondo de Financiación de las EELL en su vertiente Fondo Ordenación –convocatoria 2023-, con el objeto de dar cabida de manera estructurada del cumplimiento de diversas sentencias firmes recaídas en el ejercicio anterior, se hace necesario (al objeto de cumplir con las magnitudes contempladas en el Plan de Ajuste suscrito y aprobado por ésta Corporación para el período 2024-2034-) obtener un diferimiento o carencia por período de tres años de los amortizaciones correspondientes al anticipo reintegrable concedido por la Administración Autonómica, todo ello conforme a lo previsto por la Disposición Final 8ª de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.”



FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	11/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPX5YZBYJKTVJFE4UK74GZR8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero. - Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores y tras el análisis de la información correspondiente al Ayuntamiento de Marbella accesible por esta Dirección General en el ejercicio de sus competencias de tutela financiera (planes de ajuste 2022/2032 y propuesta para 2024/2034, liquidaciones del presupuesto de 2022, ejecuciones presupuestaria trimestrales de 2023, entre otros), la reestructuración de la deuda del Ayuntamiento con la Junta de Andalucía permitiría mejorar la sostenibilidad de la hacienda municipal durante el periodo de vigencia del último plan de ajuste aprobado.

En un contexto en el que el compromiso con la sostenibilidad resulta esencial, tal y como recomienda la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), los órganos de tutela financiera de las CC.LL., dadas sus competencias, deben de garantizar que las EE.LL. bajo su tutela cumplan los compromisos adquiridos en sus planes de ajuste.

La concesión del período de carencia solicitado permitiría aligerar la tesorería municipal durante, al menos 3 años, para hacer frente a los pagos derivados de diversas ejecuciones de sentencias judiciales, sin comprometer el nivel de servicios públicos a prestar por el Ayuntamiento. La Junta de Andalucía tiene especial interés en que los municipios de Andalucía mantengan unas finanzas publicas sostenibles en el tiempo que permitan garantizar la continua prestación de servicios públicos a los ciudadanos.

Por todo ello, se informa favorablemente a la concesión de dicho período de carencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Fdo: Jesús I. Pérez Aguilera.

FIRMADO POR	JESUS PEREZ AGUILERA	11/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPX5YZBYJKTVJFE4UK74GZR8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	